

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1074

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	RESTITUCIÓN - DILIGENCIA
Demandante:	LICED ANDREA QUINTERO CALAMBAS
Demandado:	LENIS REMIREZ PALECHOR
Radicado:	190014003003-2022-00484-00

Viene a Despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la entrega material del bien inmueble.

Dada la anterior situación, procedió el Despacho a revisar el despacho comisorio debidamente diligenciado, siendo notorio que en acta No. 030 de fecha 13 de marzo del presente año, el Inspector Superior de Policía Municipal de Popayán, Cauca, se pronunció acerca de la oposición a la entrega del bien inmueble, concediéndole un mes de plazo al opositor para la entrega, contados a partir del 13 de marzo del presente año, dejando constancia que a los nuevos arrendatarios se los conmina a la entrega dentro del plazo fijado. Este plazo se cumplió el día 13 de abril del presenta año 2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ya han transcurrido más de dos (02) meses de la diligencia de entrega material del bien inmueble objeto del litigio, sin que se haya informado al despacho lo sucedido, se procederá a REQUERIR al señor Inspector Superior de Policía Municipal de Popayán, Cauca, con el fin de que informe al despacho si dicho bien inmueble fue entregado a la parte ejecutante. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor Inspector Superior de Policía Municipal de Popayán, Cauca, con el fin de que proceda a informar al despacho si dicho bien inmueble fue entregado a la parte ejecutante como se había ordenado en acta No. 030 de fecha 13 de marzo del presente año.

SEGUNDO: ADVERTIRLE al Inspector Superior de Policía Municipal de Popayán, Cauca que cuenta con un término prudencial de diez (10) días hábiles para que proceda a informar al Despacho si el bien inmueble fue entregado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq